



BANDO

**D. GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

HACE SABER:

En España, por diversos motivos, las barbacoas están asociadas al verano. Aunque es cierto que en Roquetas de Mar durante todo el año se reúnen las familias y amigos en torno a un fuego para comer y pasar juntos un rato en la playa (siendo la más popular el día de las Moragas) hay que reconocer que es en el verano, después de San Juan cuando más proliferan este tipo de reuniones.

La realización de una barbacoa en principio es algo que se ve saludable por parte del Ayuntamiento al ser una forma natural de cocinar y resultar agradable para todas las edades reunirse y conversar en torno al fuego, si bien, al ser una actividad que se realiza en espacios públicos y abiertos, puede molestar a personas ajenas a la misma fundamentalmente por el humo y olor que genera. Es por ello, que se considera conveniente dictar unas normas que sin implicar prohibición para la realización de la misma incidan y procuren la mejor convivencia por parte de todos. Se deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento de COVID-19.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en el art. 21. e) de la Ley de Bases de Régimen Local es por lo que vengo en dictar lo siguiente;

1º) Queda **AUTORIZADO EXCLUSIVAMENTE** el uso de Barbacoas en las siguientes zonas de playas de Roquetas de Mar:

- Playa Ventilla (desde rotonda Villa África hasta Rambla Torre Quebrada)
- Playa Los Bajos (desde Rambla Torre Quebrada hasta Camino de las Salinas)
- Playa Las Salinas (desde Camino de las Salinas hasta rambla del Cañuelo)



- . Playa la Romanilla (desde Rambla del Cañuelo hasta Pso. De Los Baños)
- . Playa La bajadilla (desde playa Castillo de Santa Ana (quedando ésta excluida), hasta Hotel Zoraida Garden.
- . Playa Serena (desde Chiringuito El Nido hasta limite paraje natural Punta Entinas Sabinar).

2º) Las Barbacoas se UBICARÁN a una distancia mínima de 25 metros de la orilla y a 30 metros del muro del Paseo marítimo, separados de los usuarios colindantes en la playa al menos 10 metros. Queda prohibido realizar fuego o encender barbacoas antes de las 14:00 hora, sin que se pueda efectuar directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas, así como utilizar bombonas de gas o líquidos inflamables.

3º) La zona de uso de Barbacoas deberá quedar en perfecto estado de LIMPIEZA una vez terminada la actividad y se prestará especial atención a APAGAR LAS ASCUAS antes de tirar las cenizas a las papeleras.

4º) Las denuncias que por Infracción de estas normas se efectúen por la Policía Local o por cualquier otro miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado, se tramitarán conforme al procedimiento sancionador previsto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.

5º) El periodo de autorización comprenderá desde el día 24 de Junio de 2022 hasta el día 30 de Septiembre de 2022.

Roquetas de Mar, 31 de Mayo de 2022.
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo: Gabriel Amat Ayllón.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.